



CHACRAS DE CORIA, 8 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 27630/2023, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de materiales eléctricos, solicitados por el Director de Mantenimiento y Servicios, señor Marcelo Alejandro FERREYRA mediante Nota de Pedido N° 21/2023; los que serán utilizados en el mantenimiento de las dependencias de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la Contratación Directa N° 17/2023 fue adjudicada por Resolución N° 885/2023-D a favor de TRIELEC S.A. (CUIT N° 30-55864035-5).

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, con fecha 18/10/2023 notificó la adjudicación y la orden de compra N° 16/2023, y la firma adjudicataria manifiesta, en correos que se incorporan al expediente en nota N° 166372/2023, que rechaza la mencionada orden de compra en razón del aumento pronunciado de precios ocurrido. Alega también que no se acordó la forma de pago en un plazo de VEINTE (20) días.

Que al respecto de lo anterior, la mencionada Dirección pone en conocimiento de la Superioridad lo establecido por la normativa en materia de contrataciones en el Anexo del Decreto Nacional 1030/16, respecto a los efectos de la presentación de la oferta (Art. 52), el plazo de mantenimiento de las ofertas (Art. 54), las excepciones a la presentación de garantías (Art. 80) y las penalidades que le serían aplicables (Art. 102).

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, estableció en el pliego de la contratación un plazo de mantenimiento de oferta de VEINTE (20) días corridos y la oferente no manifestó su voluntad de no renovar ese plazo en la forma indicada por la normativa, por lo que dicho plazo quedó renovado automáticamente; además, no requirió garantía de mantenimiento de oferta en virtud de que el monto de la oferta, dado que el mismo es menor a los 1000 módulos.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, entiende que - con la conformidad de su superioridad - corresponde rescindir por culpa del proveedor la orden de compra N° 16/2023 emitida a favor de TRIELEC S.A. (CUIT 30-55864035-5), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 54/100 (USD 9.615,54) y poner en conocimiento -a los efectos que

RESOLUCIÓN N° 957/2023 _ _ _ _



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

1983/2023
40 Años
DE DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DIGITAL

correspondan- del incumplimiento de la mencionada empresa a la Dirección General de Contrataciones del Rectorado que es el área que gestiona la inscripción y mantenimiento del registro de proveedores de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rescindir la orden de compra N° 16/2023 por culpa del proveedor por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 54/100 (USD 9.615,54), a favor de TRIELEC S.A. (CUIT 30-55864035-5)..

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 957/2023 _ _ _ _
LJC.